

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0396

Como quiera que existen imprecisiones en el auto fechado 28 de agosto de 2020 (2/2), de conformidad con los artículos 285 a 287 del C.G.P., el despacho dispone su corrección de los numerales 1 y 3 los cuales quedaran así:

1. Decretar el embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de placas WNK-796 de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaria de Movilidad de Funza.

3. De conformidad con el artículo 43 del C.G.P, se ordena oficiar a EPS SANITAS., a fin de que se sirva indicar con destino a este proceso el nombre del empleador que le realiza los aportes a salud de la parte demandada, indicando además la dirección de este.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA